



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 181-2022-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 24 de mayo de 2022

VISTO:

El Expediente N° 1286, recepcionado en fecha 23 de mayo de 2022; conteniendo el Oficio N° 955-2022-UNAMAD/R-DIGA, recepcionado en fecha 23 de mayo de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N°626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, con Informe N° 034-2022-UNAMAD-DIGA/UEI/CIMAMCAM/RO-JLAL, de fecha 14 de febrero de 2022, el Residente de la Obra "Creación e Implementación de módulos de aprendizaje mediante la Crianza de animales menores para la Carrera Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAMAD", remite al Inspector de Obra, el requerimiento SIGA N° 186 que corresponde a la Adquisición de Agregados (Arena gruesa, Arena fina, Hormigón y Grava de Canto Rodado ½ in). Posteriormente, con Informe N° 036-2022-UNAMAD-DIGA/UEI/CIMAMCAM/ID-MOL, del Inspector de Obra, es remitido al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones para las acciones administrativas pertinentes;

Que, con Oficio N° 0152-2022-UNAMAD/R-DIGA/UEI, de fecha 14 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Directora General de Administración, el requerimiento presentado por el Residente e Inspector de la Obra "Creación e Implementación de módulos de aprendizaje mediante la Crianza de animales menores para la Carrera Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAMAD", para la continuidad de las acciones administrativas correspondientes;

Que, con Informe N° 20-2022-UNAMAD-R-DIGA-UA-RPS-cfmv, de fecha 24 de marzo de 2022, el Responsable de Procesos de Selección, **Concluye que:** El valor estimado para la Adquisición de agregados para la Obra "Creación e Implementación de módulos de aprendizaje mediante la Crianza de animales menores para la Carrera Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAMAD", asciende a S/ 69,405.00 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos cinco con 00/100 soles), el cual incluye tributos y todos los conceptos que son aplicables, por lo cual corresponde llevar a cabo el siguiente procedimiento de selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** por tener ficha técnica aprobada por OSCE;

Que, en fecha 05 de abril del 2022, la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aprueba las Bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2022-UNAMAD/OEC - Primera Convocatoria para la Adquisición de agregados para la Obra: "Creación e Implementación de módulos de aprendizaje mediante la crianza de animales menores para la Carrera Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios". El mismo que en fecha 08 de abril de 2022, fue publicado en el sistema electrónico del SEACE;

Que, en fecha 22 de abril de 2022, el Órgano encargado de las Contrataciones, sesionó a fin de iniciar la apertura de ofertas electrónicas registradas en el SEACE y se apertura las ofertas, por lo cual se inició a la evaluación y posterior otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección y se obtuvo el siguiente orden de prelación posterior a la etapa de lances electrónicos en el SEACE:



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 181-2022-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 24 de mayo de 2022

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PARTICIPANTE	RUC	MONTO OFERTADO S/	ORDEN DE PRELACIÓN
1	MULTISERVICIOS Y REPRESENTACIONES VERA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	20490830091	S/ 42,000.00	1RO
2	COMERCIAL ARIANA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20527761396	S/ 48,000.00	2DO
3	CASTOR CONSTRUCCION Y LOGISTICA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	20602061664	S/ 48,000.00	3RO
4	CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS ARIES E.I.R.L.	20490942999	S/ 60,000.00	4TO
5	PAMARA INVERSIONES S.A.C	20542828693	S/ 73,461.00	5TO
6	D STEPHAM CONSTRUCTION COMPANY E.I.R.L.	20606783001	S/ 83,000.00	6TO



Que, como resultado de la mencionada evaluación se otorgó la buena pro al postor MULTISERVICIOS Y REPRESENTACIONES VERA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20490830091, por el monto de S/ 42,000.00 (Cuarenta y dos mil con 00/100 soles), según consta en el Acta de Buena pro y el sistema electrónico del SEACE, consintiéndose la buena pro en fecha 04 de mayo 2022;

Que, con Informe N° 30-2022-UNAMAD-R-DIGA-UA-RPS-cfmv, de fecha 17 de mayo de 2022, el Responsable de Procesos de Selección, concluye lo siguiente: Vistos los antecedentes de la oferta a la cual se le otorgó la buena pro MULTISERVICIOS Y REPRESENTACIONES VERA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20490830091, se puede verificar que la misma se encuentra impedida de contratar con el estado por el parentesco existente entre la gerente general de la empresa y una servidora pública de esta entidad según lo señalado en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, por consiguiente, solicita la declaratoria de nulidad mediante acto resolutivo al amparo del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado¹, asimismo, se retrotraiga el presente procedimiento a la etapa de otorgamiento de la buena pro;

Que, con Oficio N° 0346-2022-UNAMAD-R-DIGA-UA, de fecha 17 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite a la Directora General de Administración, el Informe presentado por el Responsable de Procesos de Selección, para las acciones administrativas correspondientes;

Que, con Oficio N° 955-2022-UNAMAD/R-DIGA, de fecha 23 de mayo de 2022, la Directora General de Administración, solicita al Rector, se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 006-2022-UNAMAD/OEC - Primera Convocatoria para la Adquisición de agregados para la Obra: "Creación e Implementación de módulos de aprendizaje mediante la crianza de animales menores para la Carrera Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios" y retrotraer sus efectos a la etapa de buena PRO;

Que, con el Expediente N° 1286, recepcionado en fecha 23 de mayo de 2022, el Rector dispone se emita la respectiva resolución rectoral;

¹ Artículo 44. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (...).



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 181-2022-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 24 de mayo de 2022

Que, el inciso c) del artículo 110º del Estatuto de la UNAMAD, dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector de la UNAMAD, por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la UNAMAD, y la Resolución de Comité Electoral Nº 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR, la **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nº 006-2022-UNAMAD/OEC - Primera Convocatoria para la Adquisición de agregados para la Obra: "Creación e Implementación de módulos de aprendizaje mediante la crianza de animales menores para la Carrera Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios", bajo la causal del literal f) y el criterio iv) del literal h) del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado².

ARTÍCULO 2º: RETROTRAER, el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nº 006-2022-UNAMAD/OEC - Primera Convocatoria para la Adquisición de agregados para la Obra: "Creación e Implementación de módulos de aprendizaje mediante la crianza de animales menores para la Carrera Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios", hasta la etapa de otorgamiento de la buena pro, según lo señalado en el Informe Nº 30-2022-UNAMAD-R-DIGA-UA-RPS-cfmv y conforme a los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



C. c.:
R.
VRA
VRI
DAJ
OCI
OTI
DIGA
OPEYP
UAbatsecimiento
URH
HHDL/R
RYHP/SG
RBCH/EA

² Artículo 11.

Impedimento 11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)

f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(iv) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales f) y g), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales.